



## REGLAMENTO CABAÑAS EL CANELO

**Establece Reglamento sobre el arriendo, uso, recepción y entrega de las Cabañas de la Asociación Nacional de Funcionarios del Sence, “ANFUSEN”, ubicadas en El Canelo, Comuna de Algarrobo, Región de Valparaíso.**

### Título I: Objetivo

**Artículo 1º:** Dispóngase para el beneficio y uso de los Asociados de la Asociación Nacional de Funcionarios del Sence, en adelante ANFUSEN, como para los ex asociados de Anfusen correspondientes a aquellos ex funcionarios de Sence que se hayan acogido a jubilación, incluyendo a sus grupos familiares y/o acompañantes, de dos cabañas en el sector de El Canelo, Comuna de Algarrobo, región de Valparaíso.

Las cabañas se encuentran ubicadas en calle Los Cerezos N° 1194 y Los Tilos N° 1197 de la comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso.

Ambas cabañas, patrimonio de ANFUSEN, son de madera, constan de living comedor, dos dormitorios, cocina, baño y terraza. Los dormitorios son para un máximo de seis personas, más un menor de hasta seis años. Las cabañas se encuentran amobladas y equipadas, con calefont a gas licuado y set de terraza. Las cabañas se encuentran conectadas al sistema de luz eléctrica, agua potable y alcantarillado, con medidores conectados a los sistemas respectivos.

**Artículo 2º:** La administración estará a cargo del Directorio Nacional de Anfusen y la coordinación para su arriendo radicará en una comisión, compuesta por al menos 3 miembros, que se ratificará o renovará total o parcialmente junto con cada Directiva Nacional.

### Título III: De las Reservas y Beneficiarios

**Artículo 3º:** Las cabañas estarán en funcionamiento todo el año y podrán ocuparse por cada beneficiario un máximo de una semana en temporada alta, esto es, durante temporada estival (1 de diciembre al 31 de marzo), vacaciones de invierno y semana santa. Y un máximo de dos semanas durante el resto del año.

**Artículo 4º:** Los beneficiarios interesados en hacer uso de las Cabañas deberán presentar su solicitud – formulario - a los miembros de la comisión, quienes deberán realizar la evaluación e informar oportunamente la aceptación o rechazo de la solicitud.

**Artículo 5º:** Preferentemente, desde el 01 de Octubre al 15 de Noviembre se recibirán las solicitudes de postulación a las Cabañas para el periodo estival (1º de diciembre al 31 de marzo), con el objeto de confeccionar la calendarización de reservas conforme a su mérito.

Las reservas para el resto de las fechas consideradas en temporada alta, deberán efectuarse con a lo menos 2 semanas de anticipación.

Para la temporada baja, éstas podrán solicitarse con sólo una semana de anticipación.

**Artículo 6º:** En caso de existir varias solicitudes para una misma fecha se priorizará al asociado activo y luego al jubilado. Si entre los asociados existiera igualdad de fechas, se priorizará al asociado con menor registro en el uso de las cabañas así como de sanciones recibidas por su mal uso. Si la igualdad persiste, se considerará la antigüedad como asociado. De mantenerse la igualdad, se priorizará aquel funcionario de menor grado.

Extraordinariamente y si existiese disponibilidad, se considerará como beneficiario eventual al personal a honorarios, el cual deberá contar con el patrocinio de un asociado.

**Artículo 8º:** Las reservas de las cabañas para el periodo estival deberán publicarse a más tardar dentro de la última semana de Noviembre. Para el resto del año, las cabañas se asignarán directamente en la medida que se encuentren disponibles.

**Artículo 9º:** El cobro de uso de las cabañas es por noche. Tarifas que serán distintas para la temporada alta y temporada baja, existiendo tramos preferenciales conforme al estamento de los asociados.

Los tramos son los siguientes:

Socios Anfusen Administrativos –Auxiliares

Socios Anfusen Técnicos - Profesionales

Ex – socios Anfusen (Jubilados)

Personal a Honorarios

Las modalidades de pago serán:

Socios Anfusen: El pago del arriendo podrá efectuarse mediante descuento por planilla, hasta en cuatro cuotas iguales, siendo la primera al mes siguiente del uso de la cabaña.

Ex Socios Anfusen y Personal a Honorarios: El pago deberá realizarse en su totalidad antes de recepcionar la cabaña, mediante depósito en la **Cuenta Corriente Nº 3292738** del **Banco Estado**, a nombre de ANFUSEN, debiendo entregar oportunamente el comprobante de pago a la comisión.

**Artículo 10º:** Mediante comunicación escrita a los miembros de la comisión, el beneficiario podrá desistir de la reserva de la cabaña. Los plazos límites para dicha acción son los siguientes:

- a) Temporada Alta: Al menos con 14\_días de anticipación a la fecha de inicio de su estadía.
- b) Temporada Baja: Al menos con 7\_días de anticipación a la fecha de inicio de su estadía.

## **TITULO IV: Derechos y Obligaciones**

**Artículo 11º:** Los beneficiarios en el uso de las cabañas tendrán los siguientes derechos:

- a) Una tramitación diligente por parte de la comisión en la recepción y respuesta a su solicitud de reserva de las cabañas.
- b) Conocer el proceso de evaluación como los criterios aplicados en la evaluación de su solicitud cuando esta fuese denegada o bien se priorizó la asignación a otro beneficiario.

- c) Recibir las cabañas en óptimas condiciones de higiene y seguridad. Dependencias limpias y ordenadas. Con los servicios básicos (agua, luz y electricidad) funcionando.
- d) Conocer el listado de reservas y beneficiarios en el uso de las cabañas

**Artículo 12º:** Los beneficiarios arrendatarios de las cabañas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Retirar la “aceptación” de su “solicitud de arriendo” de parte de la comisión y presentarla a la persona encargada de entregar las cabañas, quien mantendrá un registro de los visitantes.
- b) Presentar su cedula de identidad ante la persona encargada de entregar las cabañas. El ingreso a las cabañas es a contar de las 09:00 hrs. y hasta las 22:00 hrs.
- c) Registrarse en el Libro de “Registro de visitas”, individualizando también a cada uno de sus acompañantes.
- d) Cotejar al momento del ingreso de las cabañas el inventario existente v/s los muebles y utensilios que se encuentran en la cabaña. Debiendo dejar constancia de los bienes faltantes, destrozos y deterioros que se observen.
- e) Llevar toallas y sábanas de uso personal. El uso de sábanas es obligatorio.
- f) Realizar un correcto uso de los bienes muebles y utensilios, procurando mantener en buen estado de conservación todos los bienes de la cabaña y su entorno.
- g) Informar inmediatamente al encargado de las cabañas, como a la comisión, acerca de cualquier desperfecto eléctrico, de la instalación de agua, alcantarillado, gas u otra irregularidad detectada.
- h) Utilizar los servicios básicos (agua, luz, gas) en forma responsable y racional, atendiendo solo las necesidades del usuario, su grupo familiar o acompañantes.
- i) Cumplir con las instrucciones y protocolos de seguridad, en prevención de incendios y robo.
- j) Mantener y entregar las cabañas (interior y exterior) limpias y ordenadas, especialmente baños y cocina y sin ningún tipo de alimentos en el interior del refrigerador, cocina, ollas u otros implementos.
- k) Consignar en el Libro de Registros de Usuarios las observaciones positivas y/o negativas que hayan afectado su estadía, o bien, propuestas de mejoramiento de las cabañas.

**Artículo 13º:** Los beneficiarios de las cabañas estarán sujetos a las siguientes prohibiciones:

- a) Hospedarse con un número mayor de acompañantes a las permitidas
- b) Omitir o falsear información en el registro de sus acompañantes en el libro de registro.
- c) Sacar fuera del recinto mobiliario o enseres que se encuentran en sus dependencias.
- d) Subarrendar las cabañas.
- e) Fumar al interior de las cabañas.

**Artículo 14º:** Quienes utilicen las cabañas serán responsables de velar por su seguridad y la de sus acompañantes. Así también, serán responsables por los bienes que se encuentran en su interior. En casos de robos y hurtos que acontezcan en su estadía, deberán presentar la denuncia en forma inmediata en la tenencia de carabineros e informar de ello a la comisión. Además, deberá reponer las especies inventariadas y sustraídas en forma inmediata.

**Artículo 15º:** Durante la estadía en las cabañas, el asociado y sus acompañantes, deberán actuar en todo momento con respeto y deferencia entre sí y con las demás personas que se encuentren en el recinto, observando normas de conductas que permitan la sana convivencia entre sí y el vecindario..

## **TITULO V: Sanciones**

**Artículo 16º:** Los beneficiarios que no observen las indicaciones del presente Instructivo podrán ser objeto de multas conforme a la gravedad en el incumplimiento de este reglamento, pudiendo incluso quedar suspendidos temporal o definitivamente del derecho al uso de las cabañas.

**Artículo 17º:** Se multará con el valor de una noche de uso de las cabañas, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de los plazos para desistir del arriendo de las cabañas. Salvo aquellos casos donde el mérito de la justificación así lo amerite.
- b) Incumplimiento de a lo menos 3 apartados del Artículo 12. Exceptuando la letra k).
- c) Incumplimiento de cualquier párrafo del Artículo 13.
- d) Incumplimiento del párrafo segundo del Artículo 14.
- e) Incumplimiento del Artículo 15.

La evaluación de los hechos, así como la decisión de aplicar multas será competencia de la comisión, quienes deberán informar de la medida tanto al beneficiario afectado como al Directorio de Anfusen. El beneficiario afectado podrá apelar de la medida ante la Directiva Nacional I de Anfusen.

**Artículo 18º:** Todo beneficiario que reciba 2 multas en el mismo año por cualquiera de las situaciones descritas en el Artículo 17º, exceptuando la letra a), será sancionado en forma inmediata con una suspensión temporal del beneficio de arriendo por el lapso de 1 año. Sanción que es inapelable.

## **TITULO VI: Modificaciones**

**Artículo 19º:** Las tarifas de arriendo serán actualizadas considerando el incremento en el gasto de los servicios básicos como el nivel de inversión que se hayan realizado durante el último año, valores que comenzarán a aplicarse a partir del mes de Abril de cada año. Estas nuevas tarifas deben ser aprobadas por el Directorio Nacional Anfusen e informadas oportunamente a los asociados.

**Artículo 20º:** Las normas contenidas en este Reglamento, quedarán sujetas a modificaciones cuando en el tiempo existan circunstancias y situaciones que así lo ameriten. O bien, por propuestas de los propios asociados, las cuales deberán ser aprobadas por el Directorio Nacional de Anfusen.

**Artículo 21º:** A lo menos un miembro del Directorio Nacional Anfusen será responsable de visitar periódicamente las cabañas para verificar en terreno las condiciones del inmueble y sus bienes mueble y actualizar las condiciones de su funcionamiento, como del inventario, debiendo proponer y realizar acciones de mejora permanentemente. Además, deberá revisar el libro de registro de cada una de las cabañas con el objeto de interiorizarse tanto de los visitantes como de las observaciones positivas como negativas que se han registrado.

## **TARIFAS**

### *Tarifas Cabañas Algarrobo desde el 01/10/14*

Estamento	Grados	Temporada Baja 01 Abril al 30 Nov.	Temporada Alta 01-Dic al 31- Marzo
Auxiliares - Administrativos	Sin discriminación de grados	10.000	12.000
Técnicos - Profesionales	Sin discriminación de grados	12.000	14.000
Funcionarios NO Asociados	Sin discriminación de grados	14.000	16.000